

11001-40-03-083-2018-00906-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá, D.C.

EJECUTIVO

(CON GARANTIA REAL).

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

DEMANDADO: JULIO MONTAÑO

CC. 1.118.292.606

18-0906

CUADERNO No. 1

Rdo. No. 2018-0906

Remate
28/ Septiembre/2024
11:00am
Inmueble.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00906

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

083-2018-00906-00- J. 02 C.M.E.S



11001400308320180090600

-201800906-00

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00906

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra JULIO MONTAÑO

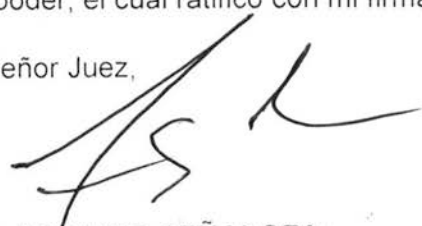
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.292.606, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el pagaré número **132208810960**, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 8371 del 19 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

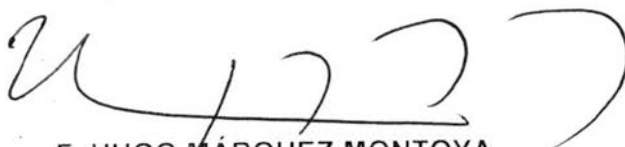
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALCA JOEL

quien exhibió C.C. **79962158**

expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **06/04/2018**

g55bv34teberv3t



www.notariaenlinea.com
4Q566RRVLNXUZ5W6

JRV



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA



Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Identificado (a) con C.C. _____

17.015.475

Tarjeta Profesional No. **BOGOTÁ**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. la huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá: _____



INDICE DE RE...

10 ABR 2018



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132208810960
2. **Otorgante(s):** JULIO MONTAÑO
3. **Deudor (es):** JULIO MONTAÑO
4. **Fecha de suscripción:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
5. **Monto del Crédito en UVR:** CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR
- No. de Unidades UVR:** 177384.8359
6. **Monto del Crédito en Pesos:** CUARENTA Y TRES MILLONES -----
DE PESOS MONEDA CORRIENTE
\$43,000,000.00
7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:** ☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual.
Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 1319.5637
13. **Sistema de Amortización:** ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a Capital en UVR
☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 26 DE DICIEMBRE DE 2016
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:** ☐ (5 % E.A) ☒ (4 % E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** Siete (7) años
18. **Término de Cobertura Adicional:** Trece (13) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

5 12

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Banco
Caja Social

Firma

Firma



1A15288106

Nombre otorgante

JULIO MONTAÑO C.C. No.1118292606 de YUMBO

(Valle del Cauca)

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



1A15288105

CTC20 RET 225661462-000001 RT ID: GF
CT-B5-WD-2-AX-0004-6-11-01
SKP: CBD02538526-00100 CUST: S090A11
REF: S090A11
FDZ: 1353354
SV: 14/03 5:00PM GMT-5 Para FCR02
NEXM
NEXM CECILIA SANC
NEXT

70

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6346392570771061

Generado el 04 de julio de 2018 a las 18:56:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6346392570771061

Generado el 04 de julio de 2018 a las 18:56:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6346392570771061

Generado el 04 de julio de 2018 a las 18:56:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Roberth Mauricio González Sanabria	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Ramon Enrique Gavassa Villamizar	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Óscar Adolfo Forero Quintero	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		

13

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6346392570771061

Generado el 04 de julio de 2018 a las 18:56:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0839

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS TRECE **(13)** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenas S.A. No. 0903590

25/04/2018

107029CECEMACOE9U



Ca272639857

Protocolo Notaría 45

Ca272639857



República de Colombia

Página 1

0521 2015



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Escudo Nacional de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARLA OSPINA RAMÍREZ

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



República de Colombia

Página 3



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA CARENTA Y CINCO (45)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA OSPINA RAMIREZ
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia

Página 5



Aa015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



45 NOTARIA COMO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLOS OSPINA RAMIREZ
NOTARIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC-79297676

CC-13638724

CC-51846551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adminal
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 257976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



Protocolo
Notaria 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



24

0521-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158
ASCAMIO PENALOZA

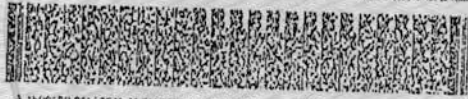
APELLIDO
JOEL



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORE (MORENO)
PAZ DE ARIPORE (CASAHARE)

ESTATURA 1.80 O+ M
ESTADURA O S M SEXO
04-SEP-1999 SOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRACION NACIONAL



238646

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

132814

Tarjeta No.

14/04/2005

Fecha de Expedicion

16/03/2005

Fecha de Caducidad

JOEL

ASCAMIO PENALOZA

79962158

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA

Unidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



PROTUCOLO
Notaria 45

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CARLA ESPINA RAMIREZ
NOTARIA



NOTARIA 45

ESPACIO

EN

BLANCO

NOTARIA 45



República de Colombia

Página 9
2015

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 5 2 1

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

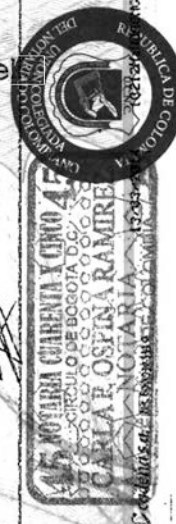
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Protocolo
Notaria 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y copia tomada
de su original que se expide en (8)

OCHO HOJAS

con destino a
AL INTEREJADO

13 JUN. 2018

[Firma]





NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

23

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: E371
FECHA: 19/Octubre/2016

ACTO O CONTRATO:
Venta Interes Social, Patrimonio Familia, Hi
OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEI
JULIO MONTAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification

Nº CO236095



ACREDITADO
ISO 9001:2008
10 CSG-007



www.notaria13bogota.com.co



República de Colombia



A037503297

8371

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



1A15655743

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8371

OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, CUYO NOTARIO ES JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

SECCIÓN PRIMERA

VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá, D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), de la Notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT. 830.053.700-6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., NIT. 860.513.493-1** que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10514H8aGIMGCECM
16/09/2016
Asociación de Notarías de Colombia
LEGALES S.A.S. - DAVID
SUB GERENTE JURIDICO



09/08/2016 1050291a9YGAUGK
Cadenia S.A. No. 890101340
Cadenia S.A. No. 890101340

tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, vecino de BOGOTÁ D.C.-----

-----, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.292.606** expedida en Yumbo de estado civil soltero con unión marital de hecho de **NUEVE (9) AÑOS**-----, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:-----

a. Por medio de documento privado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente, y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, celebraron contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de recursos y pagos.-----

b. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la estructuración y ejecución del proyecto.-----

c. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho **FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL**. Contrato de compraventa que contiene las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al



República de Colombia



Aa037503298

8371



10513aGIMGBCM8H

ACCIONES Y SOLUCIONES



LIBALES S.A.S. - CIVIL



ABOGADO

JURIDICO

192454308

16/08/2016

10503KCG9a9YYGAJ

09/08/2016

10503KCG9a9YYGAJ

mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle sesenta y tres Sur (63 Sur) número catorce - ochenta y cinco Este (14 - 85 este) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Bogotá. El conjunto en mención se encuentra integrado por cuatrocientos (400) apartamentos desarrollados en diecisiete (17) torres de las cuales dos (2) de las torres se desarrollan en cinco (5) pisos de altura (y quince (15) torres se desarrollan en seis (6) pisos de altura, setenta y dos (72) parqueaderos descubiertos comunales de los cuales cincuenta (50) son para residentes y veintidós (22) son para visitantes dentro de esos últimos se incluyen dos (2) cupos para personas con movilidad reducida, treinta y seis (36) cupos descubiertos para bicicletas; el conjunto además cuenta con un (1) edificio comunal con portería, oficina de administración, Gimnasio, salón de juegos, salón social, terraza, salón de entretenimiento, salón de niños, cuarto de basuras y las demás zonas verdes y servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el proyecto.

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1**, se describe y alindera como se indica a continuación:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO MANZANA 1 USO RESIDENCIAL, PARA LA URBANIZACIÓN "MIRADOR DEL ESTE", localizado en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca. Cuenta con una cabida superficial de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10.886.53 M²)** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 190, hasta el mojón con denominación Número 150, pasando por los mojones con denominación Número 191, 197, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de cuarenta punto noventa y dos metros (40.92 m), siete punto once metros (7.11 m) y cuarenta y uno punto setenta y seis metros (41.76 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con equipamiento

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10503KCG9a9YYGAJ

09/08/2016

10503KCG9a9YYGAJ

público 3 y vía V-7 # 1 de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número 150, hasta el mojón con denominación Número C31, pasando por los mojones con denominación Número 155, 154, 156, C41, C40, C39, C38, C37, C36, C35, C33, C32 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de dieciséis punto treinta y nueve metros (16.39 m), treinta y seis punto treinta y nueve metros (36.39 m), cuarenta y cinco punto setenta y ocho metros (45.78 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), diez punto cero nueve metros (10.09 m), siete punto cincuenta metros (7.50 m), siete punto cincuenta metros (7.50 m), siete punto cincuenta metros (7.50 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y siete punto cuarenta y cuatro metros (7.44 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con ronda quebrada san Camilo 3 y control ambiental 1 de la misma Urbanización. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número C31, hasta el mojón con denominación Número 196, pasando por los mojones con denominación Número C30, 157 en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de siete punto noventa y siete metros (7.97 m), siete punto setenta y un metros (7.71 m) y once punto setenta y cuatro metros (11.74 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones en parte con control ambiental 1 y ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número 196 hasta el mojón con denominación Número 190 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón con denominación Número 195, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de noventa y seis punto ochenta y un metros (96.81 m) y cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros (55.54 m), respectivamente, lindando en todas sus extensiones con ronda quebrada Verejones de la misma Urbanización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno anteriormente mencionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S- 40719240** y con cédula catastral actual número **001325321300000000**.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40721037** y con cédula catastral actual número **001325321300000000** en mayor extensión, se identifica, describe y



República de Colombia



A087503310

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL COMPRADOR**, por la estabilidad de la Construcción. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **EL COMPRADOR** debe informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. -----

DÉCIMA CUARTA: Con la suscripción del presente contrato, **EL COMPRADOR**, y **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

Presente(s) nuevamente **EL COMPRADOR**, quien manifestó: a) Que acepta íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga a cumplirlo. d) Que se declara deudor de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá y pagará intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza a las **ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO** para que las sumas correspondientes al subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula sexta del presente contrato de compraventa. g) Que autoriza

10511GGHCHM89GaHI
16/09/2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
LEGISLACIÓN Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - DAVID
para SUBGERENTE JURIDICO
para SUBGERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/09/2016 10505GYAKG9laIy
Cadenas S.C. No. 89-933340
Cadenas S.A. No. 89-933340

a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. h) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. i) Que renuncia a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.-----

-----SECCIÓN SEGUNDA-----

-----CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE-----

Compareció nuevamente **JULIO MONTAÑO** y declaró que mediante la presente Escritura Pública constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991, Decreto Nacional 2817 de 2006, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Resolución 085 de 2011, Ley 1537 de 2012. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.-----

-----SECCIÓN TERCERA-----

-----HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA-----

-----A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN UVR-----

Compareció **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.**-----, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.292.606** expedida en Yumbo, de estado civil soltero con unión marital de hecho de **NUEVE (9) AÑOS**.-----, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente el Hipotecante y manifestó:-----

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble:



República de Colombia



16/09/2016 10515MC98aGIHGG9
República de Colombia
LEGALES S.A.S. DAVID
SUB GERENTE JURIDICO Certificaciones y documentos del archivo notarial



APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NÚMERO CATORCE - OCHENTA Y CINCO ESTE (14 - 85 ESTE) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, identificados con el folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s): **50S-40721037**, y con cédula catastral actual número **001325321300000000** en mayor extensión, cuyos linderos, cabida está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: La enajenación del inmueble descrito y alindero comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad contenido en la cinco mil setecientos ochenta (5780) de fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

SEGUNDO: Que el Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT. 830.053.700-6**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento, y como aparecerá registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números **50S-40721037** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ ZONA SUR.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor al Hipotecante** por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y**

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 10501aYYGAYGK59

Cadenat S.A. NE 890307340 Cadenat S.A. NE 890307340

TRES DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (177.165,9463 UVR), (en adelante UVR) que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo del Hipotecante, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por el Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad del Hipotecante. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor



República de Colombia



A037503312

393

que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **UVR** por El Acreedor al Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, el Hipotecante certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

SEXTO: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso, el Hipotecante saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, el Hipotecante desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre del Hipotecante la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SEPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte del Hipotecante me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por El Acreedor obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.-----

OCTAVO: Que el Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor al Hipotecante.-----
- b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor.-----
- c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de



República de Colombia

8371



40

bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado(s) o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando el Hipotecante no de al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte del Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o

10513aGHHGICM89
16/09/2016
República de Colombia
ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
Papeles notariales para escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 10503KGSAAJYYGAY
Cadenza de Inmuebles
Cadenza S.A. No. 95035340

en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.-----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo del Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo del Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca.-----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo del Hipotecante cualquier obligación pendiente pago.-----

DECIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

DECIMO PRIMERO: Que el Hipotecante acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía



República de Colombia



A:037503314

hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo del Hipotecante amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida del Hipotecante-----

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y el Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con el Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor del Hipotecante. En desarrollo de lo anterior el Hipotecante reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con el Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor al Hipotecante sea cedido a otra entidad financiera a petición del Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez el Hipotecante cumpla con



las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

DECIMO QUINTO: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente: **DENISSE MARITZA FERIA RÍOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (93) de fecha dos (2) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento público.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en Decreto 188 de 12 de febrero de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se agrega a este instrumento la carta de crédito de fecha diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por la suma de **CUARENTA Y**



República de Colombia



A037503315

TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

SECCIÓN CUARTA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

Compareció nuevamente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública No. 93 de fecha 02 de febrero de 2016 de la notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de la escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y seis (4266) del veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE** con NIT 830.053.700-6 se declaró deudora de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

TERCERO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**; sobre el siguiente bien inmueble: Lote denominado Manzana 1, ubicado en la calle sesenta y tres Sur (63 Sur) número catorce – ochenta y cinco Este (14 – 85 este) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Bogotá D.C., debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40719240** en mayor extensión, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan.

República de Colombia

10511GGGCM89GaH

16/08/2016

ACCIONES Y SOLUCIONES

de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LEGALES S.A.S. DAVI

SUB GERENTE JURIDICO



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 10505GYAKG9GaH

CUARTO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS (\$3.520.025,00) MONEDA CORRIENTE**, suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera. -----

QUINTO: Qué en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) DEL INTERIOR NÚMERO UNO (1)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle sesenta y tres Sur (63 Sur) número catorce - ochenta y cinco Este (14 - 85 este) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Bogotá D.C., el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50S-40721037** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

-----**SECCIÓN QUINTA**-----

-----**INDAGACION LEY 258 DE 1996**-----

-----**MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003**-----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.-----

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ AL COMPRADOR - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:-----

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE NUEVE (9) AÑOS**.-----



República de Colombia



A#087503316

8371

B) QUE NO TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-
C) QUE EL APARTAMENTO QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.

COMPARECE ANA CRISTINA ROMERO ZUÑIGA, MAYOR DE EDAD VECINA DE BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.292.976 EXPEDIDA EN YUMBO, OBRANDO EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR HIPOTECANTE Y DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTA QUE ACEPTA LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SOBRE EL INMUEBLE QUE SU COMPAÑERO PERMANENTE ADQUIERE.

COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSIÓN

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.016
FORMULARIO NO. 2016301011642105771

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 15 ESTE 62C 65 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA. 050S40489501

CEDULA CATASTRAL. 001325321300000000

AVALUO: \$ 5.222.515.000

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR EN MAYOR EXTENSION

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: tloAABDITGTP4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCION DEL PREDIO: TV 14 ESTE 61A 65 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40489501

CEDULA CATASTRAL: 001325321300000000

CHIP: AAA0199BEZM

FECHA DE EXPEDICION: 23-01-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 03-01-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN A LA FECHA EL

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10501AJYGGYKX9

09/03/2016

cadena S.A. No. 99355346

10515MC98aGHHGK
16/09/2016
República de Colombia
acciones y soluciones de Colombia
para el desarrollo de las empresas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" -----

CONSECUTIVO NO. 515612-----

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL "CONJUNTO" DEL CUAL HACEN PARTE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN.-----

NOTA 1.- SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.-----

NOTA 2.- SE ADJUNTA CARTA DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR LA SUMA DE **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$13.789.100,00) MONEDA CORRIENTE** DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

NOTA 3.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.-----

NOTA 4.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, PARA LA VENTA Y LA LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA,



República de Colombia



Aa037503317

8371

DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DE NO HACERLO EN EL TERMINO PREVISTO DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA NUEVA ESCRITURA.

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa037503297 - Aa037503298 - Aa037503299 - Aa037503300 - Aa037503301 -
Aa037503302 - Aa037503303 - Aa037503304 - Aa037503305 - Aa037503306 -
Aa037503307 - Aa037503308 - Aa037503309 - Aa037503310 - Aa037503311 -
Aa037503312 - Aa037503313 - Aa037503314 - Aa037503315 - Aa037503316 -
Aa037503317 - Aa037503318.

EL VENDEDOR:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C. C. No. 79.399.758

FIRMA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT: 830.053.700-6 Y EN CALIDAD DE
Apoderado General DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., NIT: 860.513.493-1
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015



EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

Julio Montano
JULIO MONTAÑO

C.C. No.: 1118292606 Yumbo V

ESTADO CIVIL: Soltero con Unión Marital de Hecho (9) años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Av. Calle 80 # 60-95 Apt 515, Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO: julio.montano17@gmail.com - 3107720477

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: No

COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR - HIPOTECANTE

Ana Cristina Romero Zúñiga
ANA CRISTINA ROMERO ZÚNIGA

C.C. No.: 1118292976 de Yumbo Valle

ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho (9) años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 80 # 60-95 und 3 Apt 515 Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO: anacristinaromerozuniga@gmail.com Cel: 3004037844

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Estudiante

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: No

ACREEDOR

Denisse Maritza Fera Ríos
DENISSE MARITZA FERARÍOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá

APODERADA GENERAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL
 DECRETO 1069 DE 2015

ORDEN DE ESCRITURA
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

Diome 45
19/10/16
2:00pm

FECHA DE ESCRITURA: 30/09/2016
 INMUEBLE NUMERO: APT-INT010401
 MATRICULA INMOBILIARIA:
 TIPO: 41A
 COMPRADORES

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
MONTAÑO JULIO	1118292606	Soltero(a) con Union Marital de Hecho

TELEFONOS: 4976676 - 4886000 - 3107720471

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 61,655,000.00
 VALOR CUOTAS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS
 M/CTE (\$3,976,900.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
24/01/2016	500,000.00	Separación	
25/02/2016	912,000.00	Cuota	
25/03/2016	912,000.00	Cuota	
25/04/2016	912,000.00	Cuota	
25/05/2016	740,900.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
08/07/2016	889,000.00		PROTECCION

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD
30/11/2016	13,789,100.00		COLSUBSIDIO

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	43,000,000.00		BANCO CAJA SOCIAL

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS	F POSTULACION	CREDITOS	EXCLUSION	PODER
ESC DISOLUCION	SUBSIDIO	DISMINUCION	INCLUSION	REP LEGAL
	PRORROGA	AMPLIACION	MINUTA	OTROS

Funcionario Cartera: _____

Funcionario Tramitación: _____

Funcionario Jurídico: _____

Fecha envío a Notaria: _____

Notaria: _____

Flaboro: _____

- 20/06/2016 Versión



República de Colombia

10512IEGXC89G



LUZAMANDA CARABALLO

4,865,900

[illegible]

[I] [I] [I] [I] NOTARIA TRECE [I] [I] [I] [I]

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

46
80

DSV/1101997

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2016



Señor (a)
MONTAÑO JULIO
1118292606
CL 30 A ESTE 9 11 SUR
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1101997 Adquisición de Vivienda Nueva - Urbana

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle (s) (s), que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS-00/100 (\$13.789.100,00), para la adquisición de una vivienda nueva - urbana hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS-00/100 (\$1.583.952,00), declarados por usted (es) es dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	MONTAÑO JULIO	1118292606	26
2	ROMERO ZUÑIGA ANA CRISTINA	1118292976	26
3	MONTAÑO ROMERO VALERY SOFIA		7
4	MONTAÑO ROMERO BENJAMIN SAID		4

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2016/05/01** hasta el **2017/04/30**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El otorgamiento previo acreditado por usted (es) al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización para el cobro del subsidio, suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.



VIGILADO SuperSubsidio

Crédito S.A. N.º 590.930.5340

II II II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II II II

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991 modificado por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. **La prohibición de transferencia a que hace referencia se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.**

Una vez vencido el plazo establecido arriba señalado, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar- Colsubsidio tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a COLSUBSIDIO, por una sola vez, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, Ley 1537 de 2012 deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto, sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo 22 de la ley 1537 de 2012.

La asignación de Subsidio Familiar de Vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1450 de 2011, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2019, Resolución 895 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 412 de 2016 y demás normas que modifiquen, aclaren o regulen la materia.

Reciba (n) un cordial saludo, deseándole (s) que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

GS.FC.151

Versión 1



República de Colombia

10515MC98aGIEGK

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

VIGILADO SuperSubsidio



II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

Bogotá,

Señores
Cajas de Compensación Familiar
Ciudad

Yo, Ana Cristina Romero Zúñiga identificado (a) con
Cédula de Ciudadanía Número 7718292976 expedida en
Yumbo Valle; obrando en nombre propio y acogiéndome a lo
establecido en el artículo 30 de la Resolución número 0019 de fecha 25 de octubre del
año 2011, manifiesto a ustedes que de mutuo acuerdo y por mi propia voluntad, he
decidido NO figurar en la Escritura Pública de adquisición del inmueble
Apto VO1 Int 01 del proyecto Alivador del Este.
Propiedad Horizontal.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar aprobado
por ustedes según carta de fecha 25 Abril 2016.

Por lo tanto, autorizo a Julio Montano
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 7718292606
expedida en Yumbo Valle; para firmar dicha Escritura Pública a
nombre del hogar beneficiario del subsidio.

Cordialmente,

Firma: Ana Cristina Romero Zúñiga
Nombre Completo: Ana Cristina Romero Zúñiga
Número de Cédula: 7718292976



1051498aGIBGGECM
16/09/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

ROMERO ZUÑIGA ANA CRISTINA quien se identificó con: C.C. No. **1118292976** de **YUMBO**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

Ana Cristina Romero

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 18/07/2016 18:57:40.211

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

289562



Func.o: SYSADM



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Bogotá Distrito Capital; 19 de Octubre de 2.016

Señores:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 - P.H.

**ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
GARANTÍA CRÉDITO CONSTRUCTOR / CUPO DE CRÉDITO NUMERO
103061710135826.**

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del crédito / cupo de crédito en referencia, de fecha **10 de Octubre de 2.016**; folio de matrícula inmobiliaria (en mayor extensión No. 50S-40719240) nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria Número **50S-40721037**, el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Atentamente,



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S. *DAVID*
SUB GERENTE JURÍDICO

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
Álvaro David Perea Olivo
C.C. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.



República de Colombia

1051218GGMCM89G

18/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

Bogotá D.C., 10/10/2016

OK LEGALIZACION

FECHA: 11-10-2016

Señor(es)

JULIO MONTAÑO ✓

AV CL 80 NO 60 95

BOGOTA (Bogotá D.C)

VALIDO HASTA

30 OCT 2016

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710135826

Apreciados señores:

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) la aprobación de su solicitud de crédito hipotecario, el cual tiene las siguientes características:

• Titulares del crédito y asegurados:

JULIO MONTAÑO, CC 1.118.292.606

• Dirección del Inmueble: CL 63 SUR 14 85 ESTE MZ 1 ET 1 IN 1 AP 401 ✓

• Valor: \$ 43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)

• Plazo: 240 meses

• Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH ✓

• Tasa de Interés: la definida para este tipo de operaciones por el Banco, el cual podrá, en caso de mora, cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

Igualmente, les informamos que debe(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida y contra incendio, rayo y terremoto, para lo cual tiene(n) la opción de solicitar su inclusión en las pólizas adquiridas directamente con el Banco Caja Social.

En atención a lo anterior, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumpla(n) con estos dos requisitos, podrá(n) continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de títulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuenta(n) con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso. Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, el cual debe estar libre de todo tipo de gravamen, diferente de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si se ha registrado la hipoteca a favor del Banco.

2 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), la conversión se hará con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

3 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que éste se sujeta a la liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o el otorgado por el Banco que considere necesario.



EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE

EE EE EE EE NOTARIA TRECE EE EEE

EE del circulo de BOGOTA D.C. EE

EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE

Información de interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frecha en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(e)s actualice(n) sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que puede(n) radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar # 10-75, piso 2	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidenta de Negocio Masivo
Banco Caja Social

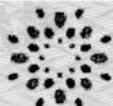
II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

46
32



Banco
Caja Social

CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 12 de Octubre de 2016
Solicitud No. 103061710135826
Proyecto MIRADOR DEL ESTE

SOLICITANTES

JULIO MONTAÑO

CEDULAS

1118292606

Teléfono (fijo) 4976676
Celular 3107720471

- ☐ Fondo Nacional de Garantías
- ☐ Gastos cancelados
- ☐ Manifestación de Voluntad
- ☐ Pagare en Pesos
- ☒ Pagare en UVR
- ☒ Patrimonio de Familia
- ☐ Poder firma pagare
- ☒ Poliza de incendio y Terremoto
- ☒ Promesa de compraventa
- ☒ Beneficio Frech (Ecre-104)
- ☐ Desistimiento Frech (Ecre-107)
- ☒ Validacion Pagares ECSH-003

Observaciones:



1051498aGIBGGSCM
16/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 92454214

Julio Montano
Firma Cliente
Banco Caja Social
CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS
Mónica Sofía Hurtado Ruiz
Supervisor/Asesor
Centro servicios Hipotecarios

[H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H]

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

EE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **tloAABDITGTP4**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: **TV 14 ESTE 61A 65 SUR**

Matrícula Inmobiliaria: **050S40489501**

Cédula Catastral: **001325321300000000**

CHIP: **AAA0199BEZM**

Fecha de Expedición: **23-01-2013**

Fecha de Vencimiento: **03-01-2017**

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **515612**

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 11/10/2016 3.44 PM



Ca192454213



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

EE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

10512IBGXC89G
República de Colombia

16/09/2016



Ca 192454212

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Referencia de Recaudo: 16012388480

Formulario No. 2016301011642105771

48
SA

LUZ ARROYO GARCIA
NOTARIO
C.C. 10000000000000000000

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0199BEZM	2. Matrícula Inmobiliaria 050S40489501	3. Cédula Catastral 001325321300000000	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio KR 15 ESTE 62C 65 SUR			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 101741.7	7. Área construida en metros 162.60	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		11. Documento de Identificación (tipo y NIT 8605134931 - 1	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el NIT 8605134931 - 1			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base	AA	5,222,515,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	31,246,000	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	31,246,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	31,246,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	31,246,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,125,000	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	28,121,000	
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	28,121,000	

DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA	28/03/2016	VALOR	28,121,000
Banco que	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL	
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	51996260226270	

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

VUR

ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 11/10/2016

Hora: 04:01 PM

No. Consulta: 77791860

N° Matrícula Inmobiliaria:
50S-40489501

Referencia Catastral: AAA0199BEZM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: LMCASALLASR
Nombre: LUZ MARINA CASALLAS RUIZ
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 186.154.201.126, 192.168.76.103



Ca192454211



II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

Artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006, perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los intentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier caso, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que edan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.	ALB: 1-2016-38853 FECHA: 2016-05-26 10:18 PRO 325882 FOLIOS 1
3. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA	DESTINO: Subsección de NIT 860.513.493-1 REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES TIPO: DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN CENSO: CONSTRUCTORA BOLÍVAR
5. Dirección para notificación CALLE 134 No. 72-31	7. Teléfono 6258330
6. Correo electrónico para notificación angela.lopez@constructorabolivar.com	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1	Etapas(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. 17	
9. Número y tipo de viviendas 400 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv 400 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv
Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 63 SUR No. 14-85	12. Localidad - UPZ San Cristóbal - UPZ 51 LOS LIBERTADORES	
13. Estrato 2	14. Número de pisos 6	15. Número de garajes 72 Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número RES-14-3-0080	Fecha de ejecutoria 18-feb-2014	Curaduría 3
17. Licencia de construcción número 15-3-0088	Fecha de ejecutoria 23-abr-2015	Curaduría 3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 10.886,53	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 18.723,24	20. Área a construir para esta radicación (m²) 18.723,24
21. Chip(s) AAA0199BEZM	22. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S-40489501	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza ALTA	SI requiere obras de mitigación 10% de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 10%	\$ 14.441.566.781	
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha Notaría
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número 4266	Fecha Notaría 26-nov-2015 16
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad fiduciaria	Escritura número Fecha Notaría
28. Existe Fidejua de administración de recursos? SI	DAVIVIENDA	Contrato Fecha Vigencia Prórroga 27nov-2014 27-nov-2015 27-nov-2016

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matricula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020160146 FECHA 26 MAYO 2016 La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 20 JUN 2016 Diana C Ruiz Duarte Nombre y firma del funcionario que radica los documentos
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.	
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.	
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.	
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.	
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	
Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	
ANA CRISTINA PARDO OCHOA Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha Carriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
 - Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)



II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8344025442232770

Generado el 11 de octubre de 2016 a las 16:04:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTEs: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas balance y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos que impliquen que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en tanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y

Call 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94-02-00 - 5 94-02-01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8344025442232770

Generado el 11 de octubre de 2016 a las 16:04:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitados; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de la Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero. q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaís Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Cristina Irigorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39776925	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91111111	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8344025442232770

Generado el 11 de octubre de 2016 a las 16:04:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



16/09/2016 1051488aGIHGECM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



II II II II II II II II II II II II II II II II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II II II II II II II II II II II II II II II II

59 53



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05031346136358

19 DE JULIO DE 2016 HORA 08:20:11

R050313461

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA

N.I.T. : 800182281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 -INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYE

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder
Poderes
Trujillo

ESTATUTOS
E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO.



Ca192454197

7.940 14-XII-1.992 18-STAF.FE DE BTA. 18-XII-1.992-NO.389.658
1.357 8- III-1993 18 STAF.FE BTA 24- III-1.993 NO.400.233
6.145 4-XII--1996 42 STAF.FE BTA 29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696
2894	2016/06/17	NOTARIA 73	2016/06/17	02114365

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$117,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$117,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05031346136358

19 DE JULIO DE 2016 HORA 08:20:11

R050313461

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02008724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA	C.C. 000000041799519

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO	C.E. 000000000449518

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO	C.C. 000000071612951
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
ROJAS DUMIT JORGE HORACIO	C.C. 000000011309806

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO H. NESTROSA REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79958411, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA



República de Colombia



16/09/2016 10511GGHCHM88GaHI

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadema S.A. No. 090303390

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO SARMIENTO CRIALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA .NO. 80.503.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTÉ LEGALMENTE AL PODERDANTE EN I) EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS II) COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDO. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD PREJUDICIAL, JURISDICCIONAL (INCLUYENDO TRIBUNALES Y LAS ALTAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), ADMINISTRATIVA Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y/O SOCIEDAD, INDEPENDIENTE DE SU VALOR Y/O NATURALEZA. PARA TAL EFECTO EL PODERDANTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CALIDAD DE CITADO, CITANTE, CONVOCADO, CONVOCANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, SINDICADO, QUERELLANTE Y/O QUERELLADO, QUEDANDO ESPECIAL Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, CONFESAR, NEGAR, ABSOLVER TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN SUS PRÁCTICAS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ATENDER, PRESENTAR Y/O RESPONDER REQUERIMIENTOS PROFERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO Y/O EN LOS CUALES ACTÚE, SOLICITAR COPIAS Y/O CERTIFICACIONES, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, CONSTITUIR APODERADOS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO (C.P.C.); ASÍ COMO PARA PARTICIPAR Y REPRESENTAR VÁLIDAMENTE EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O REUNIONES SIN DISTINCIÓN DE SU VALOR Y/O NATURALEZA, CON VOZ Y VOTO DE SER NECESARIO, Y/O PARA CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN EN QUE SEA CITADO. TERCERA. EL APODERADO TIENE LAS MISMAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES EXPRESAMENTE AQUÍ SEÑALADAS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL APODERADO EJERCERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE, EXPRESAMENTE SE LE REVOQUÉ ESTE PODER O EN EL EVENTO EN EL QUE SU CALIDAD DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, SE TERMINE POR LA ÉSTE SE DESVINCULE POR CUALQUIER CAUSA DE DICHA SOCIEDAD; EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
RODRIGUEZ ABELLA ANA MARIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000080067003

C.C. 000001014185080

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05031346136358

19 DE JULIO DE 2016 HORA 08:20:11

R050313461

PAGINA: 3 de 3

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS.



16/09/2016 10515MC88aGHHG9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



615

Cadena S.A. No. 99-993340

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



6236



República de Colombia

19 MAYO 2016



Aa030366042

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **Nº 3233**

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (3233)

DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ACTO: PODER GENERAL

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.- NIT. 860.513.493- 1

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281- 5

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ, MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA, DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN, VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO, DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA, ESTEBAN MEJIA TORRES Y DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo

del año dos mil dieciséis (2.016), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a) **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**

como Notario(a) ENCARGADO

Compareció: **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de Itagüi -

Antioquia, quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**,

NIT. 860.513.493- 1, sociedad comercial de este domicilio constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete

(27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., y **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadanía número 52.148.747 en su calidad de Suplente del Presidente y por tanto representante legal de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, NIT. 800.182.281- 5

sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos

veintinueve (7.929) del diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016).

Se otorga el presente poder general para que el/los apoderado(s) pueda(n) realizar en su nombre todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente escritura pública.

Se otorga el presente poder general para que el/los apoderado(s) pueda(n) realizar en su nombre todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente escritura pública.



República de Colombia
1051488aGHHG8CM
16/09/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Ca 162628092



Cadencia S.A. No. 99-99-99-99-99

cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., manifestaron que confieren **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en Bogotá D.C., **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en Bogotá D.C., **DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.392.644** de Bogotá, **VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.007.061** expedida en Bogotá, **DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.968.214** expedida en Bogotá, **ESTEBAN MEJIA TORRES** mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.110.466.519** de Ibagué y **DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.785.176** de Ibagué, para que en nombre de las sociedades que representan, conjunta o separadamente, realicen los actos que a continuación se enuncian, respecto de los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**: -----

PRIMERO: Los apoderados quedan facultados para suscribir: a) Las escrituras públicas de actualización de nomenclatura, Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001, las escrituras públicas de aclaración, modificación, ampliación o reforma de los reglamentos; b) Las promesas de compraventa. Las escrituras públicas mediante las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

Nº 3233



Aa030366043

las sociedades comparecientes, las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones; d) Las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

SEGUNDO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

TERCERO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y/o **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo el uso del papel notarial



República de Colombia
16/09/2016
10513aGHHGICM88
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 162629093



Cadenia S.A. No. 390.990.594

CUARTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados sobre lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** o que desarrolle esta última, por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. -----

QUINTO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y/o para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS)

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civil, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales lo aprobó en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma conmigo la Notaria que doy fe y por esto lo autorizo. La Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al (los) representante (s) legal (es) de la (s) entidad (es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2.015. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros: | -----

Aa03036043 ----- Aa030366043 ----- Aa030362487 -----


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

6258



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 3233

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 136 NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983, NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO EN SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR E.P. DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA DEL 24 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.



16/09/2016
10512HGGYCM88Ga
República de Colombia
República de Colombia



Validez de Constancia del
Pilar
Trujillo

AGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA D.C.
19 MAYO 2016



Notaria 29
Bogotá D.C.

453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE ETA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARIOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, ELABORACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN RESIDENCIALES, FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE BIENES EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 2 de 4

PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

AGENCIA DE AUTENTICACION
EL NO. 72 (S) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
de 20
19 MAYO 2016
MIGUEL ANTONIO
MIGUEL ANTONIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadenas S.A. No. 89-330-5396

16/09/2016 10511GGGCM88GaHI
República de Colombia
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
TORRES DE MENDOZA LUZ MILA	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
GARCIA ANAYA ELIZABETH HELENA	C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

6660



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 3233

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 3 de 4

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

ROVIRA IGUANAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA

C.C. 000000039774750

SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS

C.C. 000000032840168

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVALENTIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJECUTAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN NOMBRE SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES

10515MC883GIHGGK
16/09/2016
República de Colombia
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Café 162629096



Cadena S.A. N.º 14903590

Cadena S.A. N.º 14903590

REEMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIE CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSión, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 603 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2654 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

NOTARIA 29
Bogotá D.C.
Copia

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PUNTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

3233

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFB63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA

N.I.T. : 800182281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 440 DE LA NOTARIA DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 47 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO. INSCRIPCION

16/09/2016 10513aGI9GGBCM88
República de Colombia
República de Colombia

Band notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 162829096

Validez de
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

Ccadena S.A. No. 99-99334-0

Ccadena S.A. No. 99-99334-0

7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473	
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868		
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713	
0000700	2003/02/18	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932	
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016		
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896	
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654	
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978	
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154	
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015	
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859	
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021	
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078	
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415	
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS CPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTCRIZADO **

VALOR	:	\$83,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	83,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$82,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES	:	82,651,827.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$82,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES	:	82,651,827.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 3233

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFB63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 2 de 3

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02008724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA	C.C. 000000041799519

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO	C.E. 000000000449518

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO	C.C. 000000071612951
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 0000000021068112
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000001468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SILDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
ROJAS DUMIT JORGE HORACIO	C.C. 000000011309806

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO HINESTRE REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9111153, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO



República de Colombia



1051219GGMCM88G

16/09/2016

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca162629099

Cadenera S.A. No. 89.930.534

Cadenera S.A. No. 89.930.534

CERTIFICA:

NOMBRE

KPMG LTDA

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

~~NO CAMARCO GUSTAVO ADOLFO~~

RECEIVED FI9CAD SUPLENTE

C.C. 000001014185080

RODRIGUEZ ABELLA ANA MARIA

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Candia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFB63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 3 de 3

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 63 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO BOLIVAR S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE *****
***** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 19 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS.



República de Colombia



Ca 162629100

DLX

LUZ AMANDA GARCIA

Ccadena S.A. No. 89335590

Ccadena S.A. No. 89335590

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7165

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 3233

Certificado Generado con el Pin No: 1120980844609393

Generado el 12 de mayo de 2016 a las 15:11:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, sino hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y

Calles 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TODOS LOS DIAS
NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.

Cadema S.A. No. 990393940

Cadema S.A. No. 990393940

Certificado Generado con el Pin No: 1120980844609393

Generado el 12 de mayo de 2016 a las 15:11:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan conñado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitados; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los párrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrósa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Cristina Iragorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros

Calle 7 No. 47-49 Bogotá D.C.
Celular: (571) 5.94.02.00 o 5.94.02.01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

746

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 3233

Certificado Generado con el Pin No: 1120980844609393

Generado el 12 de mayo de 2016 a las 15:11:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINISTERIO DE HACIENDA

TODOS POR UN NUESTRO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Nº 199 935 594

Cadenas S.A. N° 199 935 594

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

EE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EE

[H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H]



República de Colombia

Nº 3233



Aa030362487

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00

IVA \$ 39.680.00

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 5.150.00

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C.No. 42'747.650 de Itagüi - Antioquia

Primer Suplente General del Presidente y por tanto Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Nit. 860.513.493-1

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA

C.C.No. 52.148.747 de Bogotá, D.C.

Suplente del Presidente y por tanto representante legal de FIDUCIARIA

DAVIVIENDA S.A.

Nit. 800.182.281-5

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario

República de Colombia
República de Colombia

10514885GJIGGECM

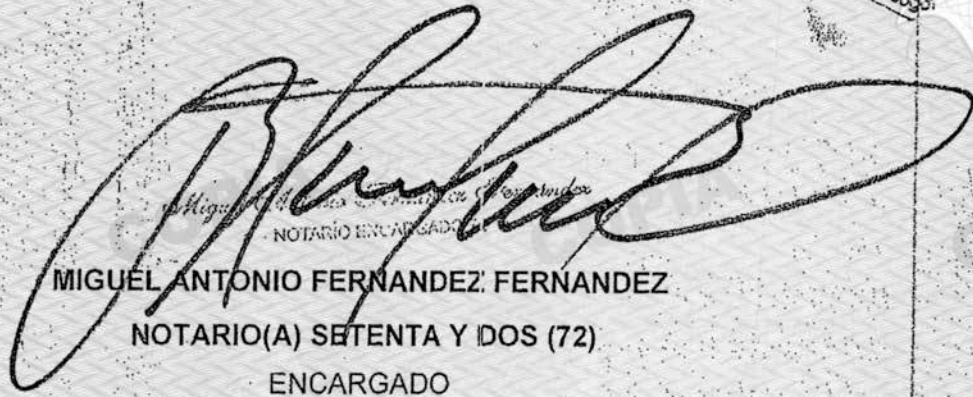
16/09/2016



Ca 162628103

MADE




NOTARIO ENCARGADO

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
ENCARGADO

Elaboró: LAURA BUSTOS
Testa:
Index:
Tomó firma(s):
Numeró: *ciencia*
Caja: *72*
Completó: MÓNICA H.
Revisó: *Clara*




NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7978



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

NIT 51.933.924-1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO . 3233

CUARTA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3233 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2016 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

[Firma]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS

**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
ENCARGADA**

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL , POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.

CON DESTINO A . EL INTERESADO .

[Firma]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS

**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
ENCARGADA**

Carmen Guzmán



1051211GGMCM88Ga
16/09/2016
República de Colombia
República de Colombia



Ca161460454

II II

II II II II NOTARIA TRECE II II II II

II II DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. II II

II II



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 0496960421BFB2

13 DE MAYO DE 2016 HORA 09:54:08

R049696042

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

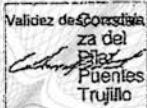
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10515MC88-CIXGG9

16/09/2016



Ca192454135

Cadena SA

453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, ELABORACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN RESIDENCIALES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 0496960421BFB2

13 DE MAYO DE 2016 HORA 09:54:08

R049696042

PAGINA: 2 de 4

PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **



Ca192454154

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
TORRES DE MENDOZA LUZ MILA	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REEMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUÁLQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSión, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGÚARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON LAS PARTES NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 0496960421BFB2

13 DE MAYO DE 2016 HORA 09:54:08

R049696042

PAGINA: 3 de 4

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

ROVIRA IGARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA

C.C. 000000039774750

SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS

C.C. 000000032840168

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEÓN RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. J. AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES

República de Colombia

10513aGIXGGICM88

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca192454153



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE BOSA

CODIGO DE VERIFICACION: 0496960421BFB2

13 DE MAYO DE 2016 HORA 09:54:08

R049696042

PAGINA: 4 de 4

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ORTIZ AVENDAÑO SANDRA JULIETH
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MAYORGA VALENCIA JEFFERSON ALEXANDER

IDENTIFICACION

C.C. 000001053607787

C.C. 000001022945556

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS (6.500.000.000) DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A



105121XGGYCM88G
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca192454152

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia
Página 0093 2016



Aa029250592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actuó en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10302529674-0308

23-04-2015

Escritura pública de 2015

Cadema S.A. No. 99.999.999

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mí apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMIENZO nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

capacidad exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 3



Aa029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: —

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. —
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene carta de notario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10093050593

23-03-2015

Escritura pública



- escrituras públicas de dación en pago. _____
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. _____
 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. _____
 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. _____
 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. _____
 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. _____
 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. _____
 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. _____
 11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de

8175

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supersinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2486 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



Colmena S.A. 102.943.935.0

Colmena S.A. No. 09.930.935.0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**AMPARO FONSECA MORA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)**

Página 3 de 4

MINHACIENDA

**TODOS PATUN
NUEVO PAÍS**

Graduated in 1954

Cadena S.A. N.º 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Call Center Bogotá D.C.
Commutador 594 01 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

2016

Página 5



Aa029250594

AMPARO FONSECA M. J. A.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). **NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



Notario

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. _____

Derechos Notariales:\$ 104.600

IVA.....\$ 25.472

Recaudo Supernotariado\$ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016.



AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



huella índice derecho



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jczv

8978

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública
Número **93** de fecha **02** de **FEBRERO** del año **2.016**.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del
año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del
año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



[Signature]
Cadena S.A. Manizales

10511GGH2188G3GI
República de Colombia

16/09/2016



Ca150045359



República de Colombia



Aa037503318

85
29

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---8371---

OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.-----

FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE.-----

DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----



República de Colombia

10515MC84JGG59

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)



NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORÓ:

DIANA

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

\$ 11.700

FONDO NAL DE NOTARIADO:

\$ 11.700

DERECHOS NOTARIALES:

\$ 196.003

TOTAL:

\$ 219.403

IVA:

\$ 118889

RETEFUENTE:

\$ 0



VENTA DE INTERÉS SOCIAL

09/08/2016 10503KG584JYGYAY

**NOTARIA TRECE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. PROTOCOLO**

es fiel y primera copia de
la escritura pública NO. 8371
de fecha 19 de OCTUBRE de
2016 que expido en 62 hojas
de papel de
SEGURIDAD, (RESOLUCION NO.
9146 de fecha 01 de OCTUBRE
de 2012) CON DESTINO A
BANCO CAJA SOCIAL S.A.,-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION-----
BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 21 DE
2016.

Luz Amanda Garavito
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIO (a) TRECE ENCARGADO (a) del círculo de BOGOTÁ
según resolución NO. 12353 del 09 de 11
de 2016 (ART. 2.2.5.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069
del 26 mayo de 2015).



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S. A.S.P.
ALVARO DAVID PEREA
C.C. 79.051.481
T.P. 76207

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 03:57:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

86

Con el turno 2016-83173 se calificaron las siguientes matriculas:

40721037

Nro Matricula: 40721037

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 63 SUR 14-85 ESTE AP 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMOFIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 61,655,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMOFIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

A: MONTA/O JULIO

1118292606 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MONTA/O JULIO

1118292606 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 03:57:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MONTA/O JULIO 1118292606 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361
A: MONTA/O JULIO 1118292606 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83173

Documento: ESCRITURA 8371 del: 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361
A: MONTA/O JULIO 1118292606 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA230,

05 DIC 2016

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S. A.D.P.
ALVARO DAVID PEREA
C.C. 79.051.481
T.P. 76207



NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

vur



ventanilla única de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

**Para mayor información consúltenos, notarial3vur@notarial3bogota.com.co
notaria13bogota@notarial3bogota.com.co, PBX 6401313**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.**

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939
Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"

Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU

Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

**CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313**

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

88 2



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180723657413973387

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 1

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 09:38:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-09-2016 RADICACIÓN: 2016-58145 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

P 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 41.05 M2 AREA PRIVADA 37.58 M2 CON COEFICIENTE DE 0.002517% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5780 DE FECHA 22-08-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE TORO MOLANO ANDREA INES POR E. 2144 DEL 28-05-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLORO POR E. 3223 DEL 23-07-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40489501. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR COMPRA A TORO PEREZ AUGUSTO Y PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2383 DEL 04-06-07 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. A QUIEN FUE RATIFICADA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE FECHA 19-05-2004 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EN DONDE SE DECLARO LA SIMULACION DE LA E. 5131 DE 14-05-93 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40077147, 50S-1169140, 50S-1169139, PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A TORO CAMPO JUAN FELIPE POR E. 18247 DEL 14-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40077147, 1169139 Y 140. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-89 JUZGADO 14 C MCPAL CIUDAD (SIN INFORMACION) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40077147. POR COMPRA A CRISTANCHO LARA ORLANDO, JOSE ANTONIO, MELBA, YOLIMA Y REINEL POR E. 5531 DEL 14-05-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LARA DE CRISTANCHO SILVINA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-89 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169140. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO TORO MOLANO ANDREA INES POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES RENACER S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 2188 DEL 19-08-05 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. E.S.P. PROSANTANA S.A. E.S.P., POR E. 2480 DEL 16-07-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-424078, 40148264 Y 40070187. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ LARA ALFONSO Y HECTOR JESUS POR E. 7096 DEL 28-06-94 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA CELIS ARGEMIRA POR E. 4113 DEL 28-01-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-89 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-424078. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A LARA CELIS LISIMACO, ARISTOBULO, DRIGELIO, LEONOR, YOLANDA, LARA QUEVEDO JOSE ERNESTO, LARA DE CARRILLO ANA ADELINA, LARA QUEVEDO GERARDO, RAFAEL, MARIA VICTORIA Y FABIOLA POR E. 1781 DEL 10-05-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO DE LARA CELIS CLIMACO POR E. 13249 DEL 01-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 10-02-89 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40148264. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. PROSANTANA S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A URIBE ANIBAL Y PINZON MORENO OLGA CECILIA POR E. 18768 DEL 21-12-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 799 DEL 23-02-90 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS NORTE Y SUR DEL PREDIO RESULTANTE DEL ENGLORO, POR E. 1524 DEL 11-04-91 NOTARIA 14 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40070187. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LARA RODRIGUEZ GUILLERMO POR E. 1709 DEL 08-07-88 NOTARIA 12 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-55 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-165502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A BAUTISTA GUERRERO JOSE GRACILIANO POR E. 206 DEL 31-01-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-546181. Y POR COMPRA A CRISTANCHO MARTINEZ JOSE ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 02-02-88 JUZGADO 13 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LARA JAMAICA GUILLERMO SEGUN SENTENCIA DEL 24-01-89 JUZGADO 14 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1169139.

89



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180723657413973387

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 2

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 09:38:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 63 SUR 14-85 ESTE AP 401 TIPO A IN.1 CO.MIRADOR DEL ESTE ET.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40719240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-95941

Doc: ESCRITURA 4266 del 26-11-2015 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$1.398.500.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-58145

Doc: ESCRITURA 5780 del 22-08-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE NIT.830.053.700-6

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$61.655,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAS DE ORIENTE. 830.053.700.6

CH1

Cu
do
OK

90



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180723657413973387

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 3

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 09:38:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83173

Doc: ESCRITURA 8371 del 19-10-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: MONTA/O JULIO

CC# 1118292606 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

H2
vigente
OK

PF

010

91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180723657413973387

Nro Matrícula: 50S-40721037

Página 4

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 09:38:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

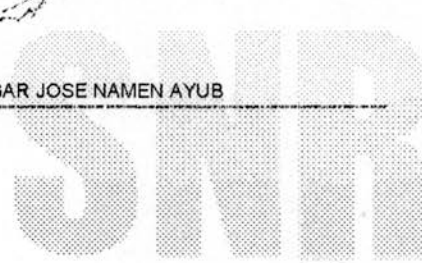
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-289023

FECHA: 23-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

92

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JULIO MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.292.606, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40721037, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

93

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **132208810960**:

I. Pagaré N° 132208810960, al cual le corresponde el crédito número 0132208810960:

- 1.1** Por la cantidad de **2365.9768 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 25 de julio de 2018, equivalen a **\$614,064.20**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	26-nov-17	331.1663	\$ 85,950.70
2	26-dic-17	290.1644	\$ 75,309.09
3	26-ene-18	292.3672	\$ 75,880.81
4	26-feb-18	294.5867	\$ 76,456.86
5	26-mar-18	296.8230	\$ 77,037.26
6	26-abr-18	307.5226	\$ 79,814.23
7	26-may-18	249.7125	\$ 64,810.23
8	26-jun-18	303.6341	\$ 78,805.01
TOTAL		2365.9768	\$ 614,064.20

- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3** Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **170,458.8559 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **25 de julio de 2018**, equivalen a **\$44,240,789.18** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 25/07/2018	=	CAPITAL EN PESOS
170,458.8559	X	259.5394	=	\$44,240,789.18

- 1.4 Por la cantidad de **11713.3480 UVR**, equivalentes a la suma de **\$3,040,075.32**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **9.50% E.A.**, causados desde el **27 de octubre de 2017** al **24 de julio de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO		VALOR UVR	VALOR PESOS
27-oct-17	26-nov-17	1311.6777	\$ 340,432.04
27-nov-17	26-dic-17	1309.4915	\$ 339,864.64
27-dic-17	26-ene-18	1307.2887	\$ 339,292.92
27-ene-18	26-feb-18	1305.0692	\$ 338,716.87
27-feb-18	26-mar-18	1302.8329	\$ 338,136.47
27-mar-18	26-abr-18	1292.1333	\$ 335,359.49
27-abr-18	26-may-18	1299.2663	\$ 337,210.81
27-may-18	26-jun-18	1293.0505	\$ 335,597.55
27-jun-18	24-jul-18	1292.5380	\$ 335,464.53
TOTAL		11713.3480	\$ 3,040,075.32

- 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **25 de julio de 2018**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- 1.6 Costas del proceso según regulación de su Despacho

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

I. Pagaré N° 132208810960, al cual le corresponde el crédito número 132208810960:

- 1.1. El señor **JULIO MONTAÑO** se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 25 de noviembre de 2016, el **pagaré N° 132208810960**, por la cantidad de **177.384,8359 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$43.000.000**.
- 1.2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 26 de diciembre de 2016, cada una por 1319.5637 UVR.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50% E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda de interés social otorgados en UVR, del **10.70% E.A.**, por lo cual, es la pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Resolución N° 687 del 30 de mayo de 2018, en la tasa del 20.28% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **27 de noviembre de 2017**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 22 DE JUNIO DE 2018, Y**

COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40721037.
- 1.10. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **JULIO MONTAÑO**, quien constituye la parte demandada en este escrito
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 132208810960
5. Certificado de libertad y tradición 50S-40721037.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 8371 del 19 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.



TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$47,577,802.37**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Calle 63 Sur N° 14 - 85 Este, Apartamento 401, Tipo A, Interior 1, que hace parte del Conjunto Residencial Mirador del Este, Etapa 1, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: juliomontano17@gmail.com

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

99

Fecha: 25/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

083

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

86753

SECUENCIA: 86753

FECHA DE REPARTO: 25/07/2018 4:22:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8673354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ
MONTTOYA MARQUEZ MONTTOYA

MARQUEZ MONTTOYA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD ESCRITURA

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

2018-906

100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9 – 55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Telefax 2820159



RADICACIÓN DE DEMANDAS Y TUTELAS

RADICADO 2018-906 FECHA RECIBIDO 26 JUL 2018

DOCUMENTOS

PODER	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
LETRA DE CAMBIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CHEQUE	SI <u> </u>	NO <u> </u>
PAGARÉ	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
FACTURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CONTRATO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICACIÓN ADM.	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ACTAS DE CONCILIACIÓN	SI <u> </u>	NO <u> </u>

2018-906

OTROS Certificado de Expedido Por la Superintendencia Financiera

ANEXOS

ESCRITURA PÚBLICA	SI <u>2</u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP.	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE LIBERTAD	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE INTERESES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE SUPERINTEND.	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE VEHÍCULO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
TRASLADOS COMPLETOS	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
COPIA ARCHIVO	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u> </u>	NO <u> </u>

INFORME SECRETARIAL: EL PROCESO FUE ASIGNADO A ESTE JUZGADO
POR LA OFICINA DE REPARTO EL 25 JUL 2018, PASA AL DESPACHO
CON 1 CUADERNOS Y 100 FOLIOS EL 30 JUL 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2018 - 0906 J.83 CM CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA), en primera instancia, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JULIO MONTAÑO** por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132208810960

1.- 2.365.9768 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL UVR
26-Nov-17	331,1663
26-Oct-17	290,1644
26-Sep-17	292,3672
26-Ago-17	294,5867
26-Jul-17	296,8230
26-Jun-17	307,5226
26-May-17	249,7125
26-Abr-17	303,6341
TOTAL	2.365,9768

2.- 170.458,8559 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por capital acelerado.

3.- Los intereses de mora desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del 13,5% efectivo anual.

4.- Los intereses de plazo del período y sobre el capital que se determinan a continuación, a la tasa del 9,50% efectivo anual:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
27-Oct-17	26-Nov-17	172.824,8327
27-Nov-17	26-Dic-17	172.493,6664
27-Dic-17	26-Ene-18	172.203,5020
27-Ene-18	26-Feb-18	171.911,1348
27-Feb-18	26-Mar-18	171.616,5481
27-Mar-18	26-Abr-18	171.319,7251
27-Abr-18	26-May-18	171.012,2025
27-May-18	26-Jun-18	170.762,4900

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40721037, ubicado en la calle 63 Sur No. 14 -85 Este, AP. 401 TIPO A INT. 1 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTOYA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE
2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

Lch

EXP. No. 2018 - 0906 J.83 CM CUAD. 1

103

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906

ASUNTO: SE SOLICITA ADICIÓN Y CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en los artículos 286 y 287 del C.G.P., se sirva CORREGIR y ADICIONAR el auto del 31 de agosto de 2018, respecto de lo siguiente:

1. **CORREGIR** la tabla incorporada en el numeral primero con respecto a la fecha de las cuotas en mora del pagaré base de la ejecución, en el sentido de indicar de forma correcta las fechas de vencimiento de cada cuota en mora, tal como se muestra a continuación, ya que en la providencia se encuentran erradas:

Cuota N°	Fecha Vencimiento
1	26-nov-17
2	26-dic-17
3	26-ene-18
4	26-feb-18
5	26-mar-18
6	26-abr-18
7	26-may-18
8	26-jun-18

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

SEP 5'18 PM 4:50

ZF. Os

2. **CORREGIR** el numeral tercero con respecto a la tasa de interés moratorio del pagaré base de la ejecución, en el sentido de indicar que la misma es del **14.25%**, y no del **13.5%** como lo afirma la providencia.
3. **CORREGIR** la tabla incorporada en el numeral cuarto con respecto a los intereses de plazo del pagaré, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la cantidad de **11713.3480 UVR**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el **27 de octubre de 2017** al **24 de julio de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO		VALOR UVR
27-oct-17	26-nov-17	1311.6777
27-nov-17	26-dic-17	1309.4915
27-dic-17	26-ene-18	1307.2887
27-ene-18	26-feb-18	1305.0692
27-feb-18	26-mar-18	1302.8329
27-mar-18	26-abr-18	1292.1333
27-abr-18	26-may-18	1299.2663
27-may-18	26-jun-18	1293.0505
27-jun-18	24-jul-18	1292.5380
TOTAL		11713.3480

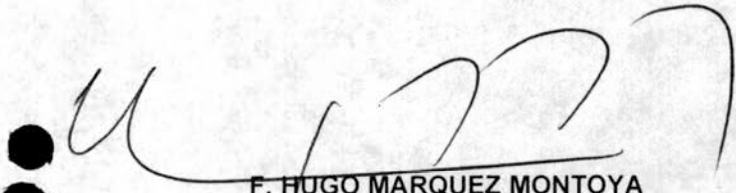
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Abogado

104

4. **ADICIONAR** el auto del 31 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora del pagaré base de la ejecución, a la tasa del **14.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación, ya que no se hizo mención a los mismos en la providencia.
5. **ADICIONAR** la tabla incorporada en el numeral 4° del auto, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la cantidad de **1292.5380 UVR**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el **27 de junio de 2018** al **24 de julio de 2018**, ya que no se hizo mención a los mismos en la providencia.

Señor Juez,



F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Recibido De Colombia
Paseo Juanes Del Norte, Páramo
Jorge de la Cruz, Municipio
de Bogotá D.C.



ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Juan Hoy

17 SET. 2018

Observaciones: *Solicitud de Admisión*

Secretario(a): *[Signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO


JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres de octubre de dos mil dieciocho.

EXP. EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No.
2018 - 0906

Por ser procedente se corrige, aclara y adiciona el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, de fecha 31 de agosto del presente, el cual quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA), a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JULIO MONTAÑO** por las siguientes sumas:

PAGARE No. 132208810960

1. Por capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

No	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	26 DE NOVIEMBRE DE 2017	331,1663	\$ 85.950,70
2	26 DE DICIEMBRE DE 2017	290,1644	\$ 75.309,09
3	26 DE ENERO DE 2018	292,3672	\$ 75.880,81
4	26 DE FEBRERO DE 2018	294,5867	\$ 76.456,86
5	26 DE MARZO DE 2018	296,8230	\$ 77.037,26
6	26 DE ABRIL DE 2018	307,5226	\$ 79.814,23
7	26 DE MAYO DE 2018	249,7125	\$ 64.810,23
8	26 DE JUNIO DE 2018	303,6341	\$ 78.805,01
	TOTAL	2.365,9768	\$ 614.064,20

2. 170458,8559 UVR, equivalentes a \$44.240.789.18 m/cte, por capital acelerado.

3. Los intereses de mora sobre las cuotas vencidas del numeral 1 desde la fecha que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, y del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del 14,5% efectivo anual.

4.- Los intereses de plazo desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 24 de julio de 2018, conforme se detalla a continuación.

No	PERIODO		VALOR UVR	VALOR EN PESOS
1	27- OCT- 2017	26 -NOV- 2017	1311.6777	\$ 340.432.04
2	27 -NOV- 2017	26 -DIC- 2017	1309.4915	\$ 339.864.64
3	27 -DIC- 2017	26 -ENE- 2018	1307.2887	\$ 339.292.92
4	27 -ENE- 2018	26 -FEB- 2018	1305.0692	\$ 338.716.87
5	27 -FEB- 2018	26 -MAR- 2018	1302.8329	\$ 338.136.47
6	27 -MAR- 2018	26 -ABR- 2018	1292.1333	\$ 335.359.49
7	27 -ABR- 2018	26 - MAY- 2018	1299.2663	\$ 337.210.81
8	27 -MAY- 2018	26 - JUN- 2018	1293.0505	\$ 335.597.55
9	27 -JUN- 2018	24 -JUL- 2018	1292.5380	\$ 335.464.53
	TOTAL		11713.3480	\$ 3.040.075.32

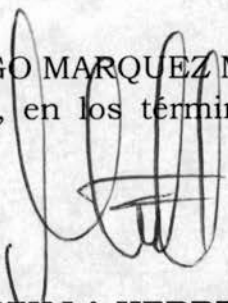
Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40721037, ubicado en la calle 63 Sur No. 14 -85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Residencial Mirador del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias o al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado F. HUGO MARQUEZ MONTAÑA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

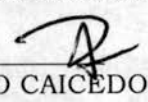
NOTIFIQUESE,


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 04 DE OCTUBRE DE
2018


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

jeli



No. de designación: **DC 75228**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER**

En el proceso No: **11001400308320180090600**
Despacho que Designa: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41563414**
Nombres: **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**
Apellidos: **GUALTEROS DE SILVA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216**
LOCALIDAD ENGATIVA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
Teléfono: **3063838**
Correo electrónico: **HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 22 de octubre de 2018 21:27:57**
Proceso No: **11001400308320180090600**

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A., contra JULIO MONTAÑO JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Exp.: 2018-906

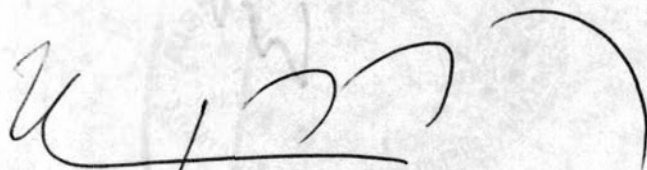
OCT 23 '18 PM 4:49

ASUNTO. AUTORIZACIÓN

1f. - Fb

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a la Señora **ANA PATRICIA SUSA PULIDO**, quien se identifica con la C.C. No. **39.767.576**, para que en mi nombre y representación revise el expediente de la referencia, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA

18

Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA

Identificado (a) con C.C. 17.015.475

Tarjeta Profesional **BOGOTÁ** C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. la huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá:

18 OCT 2018

FIRMA



108

República de Colombia
Rama judicial del poder público



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Complejo Kaysser Tel. 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 152

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ Y/O
ALCALDÍA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (Garantía Real – Hipoteca) No. 11001400308320180090600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606, se profirió auto de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los INMUEBLES objeto de garantía hipotecaria.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la calle 63 Sur No. 14-85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Mirador Del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal, de esta ciudad, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40721037.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, con C.C. 41563414 quien se ubica en la calle 55 no. 77B-23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativa Unidad Residencial Santa Cecilia, de esta Ciudad, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento setenta mil pesos M/Cte. (\$170.000.00).

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Doctor(a) **F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, identificado con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva de esta ciudad, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Recibí
Patticia Susa
39767 576 Bta
Autorizada
23/10/18

109

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Edificio Kaysser, Tel. 2820159



Bogotá D.C., Octubre 23 de 2018
Oficio No. 2142

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Ref.: Ejecutivo (Garantía Real - Hipoteca) No.
11001400308320180090600
De: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4
Contra: JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 03 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **505-40721037.**, ubicados en la calle 63 Sur No. 14-85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Mirador Del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

H.S

Recibí
patricia susa
39767 576 Bta
Defensora
23/10/18

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

OCT 25 '18 AM 11:15

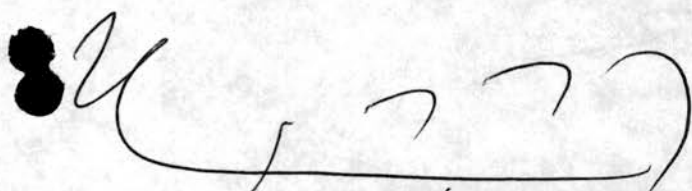
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JULIO MONTAÑO

Exp.: 2018 - 906

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva **CORREGIR** el numeral 3° del auto del 3 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que la tasa de interés de mora sobre el capital acelerado y las cuotas en mora es del 14.25% E.A., y no del 14.5% E.A. como lo afirma la providencia.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de(x) _____

29 OCT. 2018

Observaciones: *solitud de amparo*

Secretario(a): *[Signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete de noviembre de dos mil dieciocho

EXP. Ejecutivo No. 2018-0906 CUAD. 1

Con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 3° del auto de fecha 3 de octubre de 2018, quedando como sigue:

3. Los intereses de mora sobre las cuotas vencidas del numeral 1 desde la fecha que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, y del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del **14,25%** efectivo anual.

En los demás la providencia permanece incólume.

NOTIFIQUESE

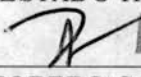
MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

ML

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

6 ENE. 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 479

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Nº 11001400308320180090600 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT. Nº 860.007.335-4 EN CONTRA DE JULIO MONTAÑO C.C. Nº 1.118.292.606.

Reciba un cordial saludo por parte de este Despacho judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **19 DE FEBRERO DE 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **ORDENÓ** oficiales a efectos que, ponga a disposición de éste Despacho la medida cautelar inscrita en la anotación Nº 9 del folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40721037**, en virtud del acuerdo PCSJA18-11127 que otorgó el conocimiento del proceso de la referencia a éste estrado judicial.

Cordialmente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

S.M.

República de Colombia
Rama judicial del poder público



Alcaldía Local de San Cristobal

R No. 2019-541-000853-2

2019-01-22 13:29 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Complejo Kaysser Tel. 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 152

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ Y/O
ALCALDÍA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (Garantía Real – Hipoteca) No. 11001400308320180090600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra JULIO MONTAÑO C.C. 1.118.292.606, se profirió auto de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los INMUEBLES objeto de garantía hipotecaria.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la calle 63 Sur No. 14-85, Este, Interior 1, Apto 401, Tipo A Conjunto Mirador Del Este Etapa 1 Propiedad Horizontal, de esta ciudad, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40721037.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, con C.C. 41563414 quien se ubica en la calle 55 no. 77B-23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativa Unidad Residencial Santa Cecilia, de esta Ciudad, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento setenta mil pesos M/Cte. (\$170.000.00).

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Doctor(a) **F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, identificado con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o Alcaldía Local – Zona Respectiva de esta ciudad, se sirvan diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

4. El canon de arrendamiento debe reajustarse sucesivamente cada año calendario en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno, en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior más tres (3) puntos, conforme lo establecido en el numeral 2.3 de la cláusula segunda del contrato.
5. El canon de arrendamiento se reajustó a partir del 1° de octubre de 2017 y se estableció en \$1.631.250.
6. Los demandados están obligados a pagar junto con el canon de arrendamiento el IVA generado sobre cada renta, según lo estipulado en el numeral 10.2 de la cláusula 10ª del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 522 de 2003.
7. La parte demandada no ha pagado un saldo del canon del mes de octubre y la totalidad de los cánones de noviembre y diciembre de 2017, más el IVA causado sobre estos últimos, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

MES	VALOR CANON	VALOR IVA	VALOR ADEUDADO
OCTUBRE/2017	\$ 1,316,438	\$ 0	\$ 1,316,438
NOVIEMBRE/2017	\$ 1,631,250	\$ 309,938	\$ 1,941,188
DICIEMBRE/2017	\$ 1,631,250	\$ 309,938	\$ 1,941,188
TOTAL	\$ 4,578,938	\$ 619,875	\$ 5,198,813

8. Sobre los cánones de arrendamiento adeudados relacionados en la pretensión 1ª, se están cobrando intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co. corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual, para el mes de abril de 2018, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 398 del 28 de marzo de 2018, en la tasa del 20.48% E.A.

En consecuencia, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 30.720% E.A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

9. Conforme lo establecido en el contrato de arrendamiento, el demandado MANUEL GUILLERMO SILVA MATIS, se comprometió en forma solidaria con la arrendataria, en el pago de todas las obligaciones derivadas del contrato.
10. La sociedad JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A., suscribió con SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., una póliza colectiva de seguro de arrendamiento, conforme con la cual, está última se obligó a ampararla contra los riesgos que se derivaran del incumplimiento en el pago de las obligaciones del contrato de arrendamiento señalado en el hecho primero.